CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD, El CABILDO DEL CONJUNTO CATEDRALICIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA FUNDACIÓN CATEDRAL DE SANTIAGO PARA LA RESTAURACIÓN DE DIVERSOS BIENES ARTÍSTICOS DE LA CAPILLA DEL CRISTO DE BURGOS DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte,

José Carlos López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en virtud de su cargo de conselleiro para lo cual fue nombrado por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo de 2022, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

De otra,

Daniel Carlos Lorenzo Santos, con domicilio a efectos de notificaciones en la Rúa do Vilar nº 1 – 1º derecha de Santiago de Compostela, en su calidad de Director General de la Fundación Catedral de Santiago de Compostela, según el nombramiento efectuado por el Patronato de la Fundación en la Junta de fecha del 15 de abril de 2011 y la ampliación de facultades otorgada mediante acuerdo del Patronato adoptado en la Junta de fecha de 16 de mayo de 2011.

Todas las partes tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y, para tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/1982, de 24 de julio , sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia. Como indica su artículo 1: "el patrimonio cultural de Galicia está constituido por los bienes muebles, inmuebles o manifestaciones inmateriales que, por su valor artístico,

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, antropológico, industrial, científico y técnico, documental o bibliográfico, puedan ser considerados como de interés para la permanencia, reconocimiento e identidad de la cultura gallega a través del tiempo".

La Ley 5/2016, de 4 de mayo , declara expresamente que tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de Galicia, de forma que le sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural del pueblo gallego, así como su investigación, valorización y transmisión a las generaciones futuras.

La presente ley regula en su título II el régimen de protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia. En el capítulo primero del citado título (artículo 33) se establece que "la Xunta de Galicia fomentará medidas y actuaciones dirigidas a garantizar la protección del patrimonio cultural de Galicia", sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley. Al mismo tiempo, el 17-04-1985, la Xunta de Galicia y las diócesis de la Comunidad Autónoma de Galicia firmaron un convenio de colaboración con el fin de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia en Galicia. Ante esto, es necesario instrumentalizar la necesaria colaboración para la realización de actuaciones que se llevarán a cabo durante el año 2026, en el terreno de la protección, de la conservación y de la rehabilitación de los inmuebles de propiedad eclesiástica que forman parte del patrimonio cultural de Galicia.

La Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia Catedral de Santiago de Compostela (en adelante SAMI), representada por su Cabildo Catedralicio, es un singular monumento, que posee valores históricos, artísticos y culturales de alto interés que la convierten en un hito único en el marco del patrimonio cultural europeo y que vio reconocida su importancia y valía al formar parte singular de dos bienes incorporados a la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO: la Ciudad Vieja de Santiago de Compostela, de la que constituye su principal monumento y el Camino de Santiago, del que es meta y objetivo final de la peregrinación.

El Camino de Santiago constituye desde el punto de vista cultural uno de los elementos más destacados del patrimonio español, europeo y mundial que encuentra su fundamentación histórica en la tradición que sitúa al final de este camino la tumba del Apóstol Santiago en el edículo que dio origen al nacimiento de la catedral compostelana. Interés y valor cultural que trasciende lo meramente religioso, pues fundamenta y ayuda a construir el concepto cultural europeo, ya que durante siglos fue un eje fundamental de comunicación e integración entre los países del norte y centro

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

de Europa y el noroeste de la Península Ibérica, convirtiéndose en un espacio de intercambio cultural y en el primer itinerario cultural europeo.

El Camino Francés y el Camino del Norte, con sus diferentes rutas, forman junto con el resto de las principales rutas reconocidas como son: el Camino Inglés, el Camino de Fisterra y Muxía, el Camino Portugués, interior y de la costa, la Vía de la Plata o Camino Mozárabe y el Camino de Invierno, todas ellas consideradas bienes culturales integrantes del Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia forman el conjunto de los Caminos de Santiago, territorio histórico que caracteriza y soporta la manifestación cultural y religiosa de la peregrinación a Santiago de Compostela y el fenómeno cultural Xacobeo.

La Catedral de Santiago de Compostela es un singular monumento del patrimonio cultural de Galicia, cumbre del arte y arquitectura románica, que representa y materializa la meta y el destino final de los caminos de Santiago y por lo tanto de cientos de miles de peregrinos que, con el deseo de llegar a ella, recorren las rutas de peregrinación jacobeas que desde cualquier parte del mundo finalizan en Compostela, en las puertas de su catedral. Características que hacen de esta un elemento único no solo del patrimonio cultural gallego sino del patrimonio universal.

La Catedral de Santiago de Compostela fue declarada monumento histórico por la Ley de 22 de agosto de 1896 y que en la actualidad tiene la la consideración de bien de interés cultural conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español y la disposición adicional primera de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Además el BIC Catedral de Santiago forma parte principal y destacada de dos bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: la ciudad vieja de Santiago de Compostela y el Camino Francés a Santiago de Compostela, recientemente ampliado por las dos rutas del camino del Norte reconocidas por la UNESCO la ruta de la costa y la del interior o Camino de Oviedo.

Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma a quién le corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de promoción de la cultura y de los aspectos vinculados a la protección, conservación, difusión, fomento y recuperación del patrimonio cultural de Galicia y de los Caminos de Santiago, así como la elaboración de los anteproyectos normativos que les afecten.

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

II. Que la Fundación Catedral de Santiago es una fundación de carácter privado constituida el 23 de julio de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con el número 2008/17, que cuenta entre sus fines con la promoción, fomento y difusión de la Catedral de Santiago de Compostela, de su ámbito y de su patrimonio artístico y cultural; así como la gestión y explotación, a los efectos de su puesta en valor, de las infraestructuras de la Catedral compostelana, de su ámbito y de su patrimonio artístico y cultural.

Que le corresponde a la Fundación Catedral, en virtud del encargo de fecha 5 de septiembre de 2015 realizada por el Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago, la ejecución de las actuaciones que se contemplan en el Plan Director del Conjunto Catedralicio aprobado por resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 9 de marzo de 2009, incluyéndose la gestión y contratación de todas las obras que se realicen conforme al mismo.

La Catedral de Santiago de Compostela cuenta desde el año 2009 con un Plan Director del Conjunto Catedralicio aprobado por resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 9 de marzo de 2009. Este documento prevé y desarrolla un programa de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y puesta en valor del conjunto catedralicio.

El Plan Director del Conjunto Catedralicio incluye un plan de actuaciones programadas y un listado de estudios complementarios que es necesario desarrollar y ejecutar para garantizar la correcta y necesaria conservación de las fábricas del monumento, la funcionalidad y significación de sus espacios, los usos culturales que alberga y su puesta en valor para garantizar su idónea preservación y transmisión a las generaciones venideras. Las actuaciones propuestas en dicho Plan Director se clasificaban como actuaciones prioritarias, secundarias y finales.

Desde el año 2009, el Cabildo Catedralicio y la Fundación Catedral de Santiago, la Xunta de Galicia, la Administración General del Estado y el Consorcio de Santiago vienen promoviendo y desarrollando un programa dirigido a atender y realizar las actuaciones más necesarias y urgentes de aquellas que se preveían en el documento del Plan Director, habiendo alcanzado en este momento un alto grado de ejecución que alcanza principalmente a las naves mayor y del crucero y a la cabecera de la catedral, así como a sus fachadas occidental, oriental y norte.

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

Este alto grado de desarrollo de los trabajos de conservación y restauración del conjunto catedralicio, a pesar de las importantes inversiones realizadas, no ha alcanzado a la totalidad, estando pendiente en la actualidad la finalización de la restauración del cimborrio, en el crucero de la Catedral. Se continúa así con el programa de restauración del conjunto catedralicio.

La restauración del crucero comenzó desde abajo y se completó hasta las pilastras, siendo ahora necesario acometer los trabajos en la parte superior: las pendientes (pechinas), la balaustrada perimetral y el cimborrio.

En esta capilla, reconocible de forma singular, ya se ha actuado en las campañas anteriormente realizadas corrigiendo aquellos efectos y agentes de deterioro más graves.

Es necesario continuar con el programa de restauración del conjunto catedralicio y de esta capilla en concreto, actuando ahora en algunos de los elementos artísticos de su interior. Estas actuaciones van a permitir avanzar para conseguir este objetivo.

ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS:

1. Clave central.
La clave central es la zona de la cúpula que presenta mejor estado de conservación. Se ancló con metal que presenta óxido, acumulación de polvo, moho y mugre. La policromía está cuarteada formando una red de microfisuras con lascas provocadas por alteración de temperatura y velos blanquecinos de eflorescencias salinas en la unión de la clave con los nervios.
2. Nervios y plementería.
Los nervios bajan desde la clave a las pilastras. Sufrieron filtraciones que arrastraron los morteros de las juntas, disgregación, pérdida de cohesión, pérdidas volumétricas y areización. Lo mismo que la clave, presentan acumulación de polvo, moho y mugre. El estado de la plementería es similar.
3. Paramentos lisos con vanos.
Los paramentos tienen vanos en las zonas centrales excepto en uno de ellos que presenta una puerta de madera decorada y repintada. Es una zona con un estado de conservación mejor que los elementos anteriores, localizándose el deterioro más salientable en las juntas entre sillares.
4. Balaustrada.
La balaustrada recorre el perímetro interior del cimborrio. Está realizada en madera policromada y forma parte de una estructura en la que se integran sus elementos de sustento, ménsulas y apoyos. Se detecta polilla, polvo acumulado y humedad, elemen-

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

tos que debilitaron la madera provocando la inestaabilidad de los balaústres, grietas y podedumbres puntuales.

DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS

La propuesta de intervención tiene como eje prioritario la estabilización de los procesos de alteración, actuando sobre el origen del deterioro y finalizando con una estrategia de conservación preventiva y estanqueidad.

En todos los casos que sea posible, se utilizarán técnicas y materiales tradicionales y en caso contrario, soluciones probadas, adecuadas y compatibles con el bien.

-Tratamientos de restauración de elementos de madera. Estudio de la balaustrada y otros elementos policromados.
-Tratamientos de restauración de elementos en piedra policromada.
-Limpieza superficial.
-Aplicación de protección de urgencia, mediante la aplicación de hidrocarburos sobre papel japonés.
-Fijación de estratos polícromos, que descartaron el empleo de colas naturales por su ineficacia, y proponen la fijación con resinas acrílicas en baja concentración que aseguren la transpiración superficial.
-Consolidación de morteros, con la aplicación de nanocales. Los estudios efectuados desaconsejan la desalación, a causa de la decohesión del soporte que impide la correcta extracción. Para la consolidación de los diferentes estratos entre sí y al soporte murario se propone el empleo de cales hidráulicas.
-Consolidación de soporte pétreo, en zonas puntuales, mediante la aplicación de productos inorgánicos (silicatos), donde las condiciones de temperatura y humedad lo permitan.
-Reconstruciones de volumenes en zonas de pérdidas volumétricas de tamaño considerable, mediante el empleo de anclajes de refuerzo.
-Limpieza, mediante el empleo de fórmulas químicas de disolventes orgánicos e inorgánicos, cuya composición estará determinada por las necesidades de las diferentes áreas a tratar; se seguirán las pautas de los test de Masschelein-Kleines y Cremonesi, que serán validados en laboratorio previamente a su empleo. Se propone una limpieza superficial, eliminando los repintes que ocultan la tercera capa polícroma.
-Eliminación de colonias biológicas, con biocidas específicos.
-Eliminación de morteros perdidos, recomendando el empleo de cal en pasta y cal hidráulica en función de las áreas a reponer y de sus estratos.

-Reintegración cromática, con acuarelas, sin determinar la técnica a la espera de definir las necesidades del conjunto.
-Protección final, con resinas alifáticas en disolución.

Se incluyen los trabajos de documentación previa (de carácter fotográfico, y gráfico sobre ortofotografías) y del proceso; análisis de laboratorio (medición de sales, controles de los procesos de limpieza, identificación de policromías); estudio de las capas de policromía; volcado de datos en base de datos específica.

El convenio tendrá por finalidad general garantizar la adecuada conservación del Conjunto Catedralicio de Santiago de Compostela con el fin de mantener y promover su funcionalidad y significación religiosa y cultural y poner en valor, impulsar y acrecentar su función cultural y mantener y desarrollar, de forma sostenible, los recursos y potencialidades que poseen los valores culturales del monumento.

Además el BIC Catedral de Santiago forma parte principal y destacada de dos bienes incluídos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO: la ciudad vieja de Santiago de Compostela y el Camino Francés a Santiago de Compostela, recientemente ampliado por las dos rutas del Camino del Norte reconocidas por la UNESCO, la ruta de la costa y la del interior o Camino de Oviedo.

En virtud de lo expuesto, la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y la Fundación Catedral de Santiago, tienen la voluntad de establecer el marco de la colaboración precisa para la gestión y la ejecución de las obras de conservación y restauración señaladas y derivadas del Plan Director del Conjunto Catedralicio de Santiago de Compostela que se señalan en este instrumento, por lo que, considerando la sintonía de objetivos, convienen firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: objeto y finalidad del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Catedral de Santiago, para la financiación de la intervención en el cimborrio del crucero de la Catedral de Santiago de Compostela.

Por otra parte, esta intervención está incluida en el Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia de la Dirección General del Patrimonio Cultural, dentro de las medidas Conservación de las catedrales gallegas y

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

conservación y puesta en valor de los Caminos de Santiago, del objetivo operativo Conservar el patrimonio cultural gallego.

El convenio tiene por finalidad general garantizar la adecuada conservación del Conjunto Catedralicio de Santiago de Compostela con el fin de mantener y promover su funcionalidad y significación religiosa y cultual y poner en valor, impulsar y acrecentar su función cultural y mantener y desarrollar, de forma sostenible, los recursos y potencialidades que poseen los valores culturales del monumento.

La Fundación Catedral de Santiago, como beneficiaria de la misma, gestionará la ejecución de las actuaciones de conservación y restauración del Plan Director bajo encargo de la Catedral y percibirá los fondos re gestionará los mismos bajo encargo de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

Sin embargo también lo es, indirectamente, el patrimonio cultural común de las gallegas y de los gallegos y por extensión de toda la Humanidad al atender directamente las necesidades de conservación de un monumento que forma parte singular del patrimonio gallego, por supuesto, y también del patrimonio mundial.

Segunda: aportación económica.

En el estado de gastos de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2025, está incluida una subvención nominativa a favor de la **Fundación Catedral de Santiago de Compostela, con cargo a la dicha aplicación presupuestaria 13.04.433A.781.15 (CP 2015 00695) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación económica máxima de 200.000,00 €**, IVA incluido, en la anualidad de 2026, que tiene como denominación: Convenio Xunta de Galicia – Fundación Catedral de Santiago.

Las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio serán las derivadas de los proyectos específicos de restauración acercados por la Fundación Catedral de Santiago con los siguientes presupuestos:

ACTUACIONES	IMPORTE (i/IVA)
Medios auxiliares	64.825,00 €
Medios generales (tomas de datos, análisis y estudio de policromías)	14.939,78 €
Intervención en el cimborrio: -tratamientos elementos de madera policromada 68.411,00 €	276.180,59 €

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

-tratamientos en elementos de piedra policromada 207.769, 59 €	
Trabajos generales e informe final	3.274,09 €
Importe sin IVA	359.219,46 €
IVA 21%	75.436,09 €
Coste total de la intervención	**434.655,55 €**
TOTAL PRESUPUESTO.....	**200.000,00 €**

En el estado de gastos de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026, está incluida una subvención nominativa a favor de la Fundación Catedral de Santiago de Compostela, con cargo a la dicha aplicación presupuestaria 13.04.433A.781.15 (CP 2015 00695) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con una aportación económica máxima de 200.000,00 €, IVA incluido, en la anualidad de 2026, que tiene como denominación: Convenio Xunta de Galicia – Fundación Catedral de Santiago.

Este importe máximo de la subvención incluye el coste de los presupuesto de contrata de la restauración incluido el 21% correspondiente al IVA segundo el tipo impositivo vigente. No caso de la obra incluye el coste de los presupuesto de contrata calculado a partir del presupuesto de ejecución material de estas incrementado por los siguientes coeficientes considerados cómo máximos: 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial y el 21% correspondiente al IVA según el tipo impositivo vigente y la previsión de un posible incremento por la certificación final de las obras realmente ejecutadas como resultado de su medición final siempre que no supere el 10% del precio de adjudicación de estas. En cualquiera caso, la aportación máxima de la Consellería de Cultura, Lengua e Xuventude, será de **200.000,00 €**, siendo a cargo del beneficiario cualquier importe que supere la cantidad citada.

En todo caso se consideran gastos subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Galicia, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

La Fundación Catedral de Santiago, queda obligada además la:

Contratar las empresas especializadas y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.

Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y al resto de las administraciones competentes, los informes, las autorizaciones y licencias preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.

El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia y del resto de las partes, como entidades colaboradoras y en especial en el cartel en el que se dé información de las intervenciones. Es decir, en el cartel de obra/restauración aparecerá tanto la imagen institucional de la Xunta de Galicia como el importe económico que acerca esta entidad.

Contratar y promover la ejecución de las obras conforme al proyecto de intervención redactado con este objeto, que deberá contar con la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural, y conforme a las determinaciones y cautelas a favor de la salvaguarda del patrimonio cultural que contenga la Resolución por la que se autorizan las obras.

Contratar a las personas competentes que se vayan a encargar de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud).

Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural a fecha de inicio y recepción de las obras/restauración para comprobar la adecuada justificación de la subvención a

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

los efectos del previsto en el art. 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Justificar, en tiempo y forma, de acuerdo con la forma indicada en el convenio, los gastos realizados al amparo del mismo.

Enviar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez finalizada la intervención, la memoria final de la intervención en la que se documente adecuadamente todo el proceso llevado a cabo en todas y cada una de las fases de las obras y para todas las disciplinas aplicadas, conforme determina el artículo 43.2 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia.

Como beneficiaria final de las obras la Fundación Catedral de Santiago de Compostela, deberá realizar un acto expreso de aceptación de las mismas que se formalizará mediante la firma de un acta de aceptación de su entrega, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución de las obras, así como su destino final a los usos culturales y de culto previstos en el presente convenio. Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este requisito correrán a cargo de la Fundación Catedral, incluyendo la justificación formal del empleo de los fondos de conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta: comisión paritaria de seguimiento.

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de la consellería de Cultura, Lengua y Juventud y dos miembros de la Fundación Catedral de Santiago. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Galicia, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio. Se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada desde lo 1 de enero del 2025 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

Para la percepción de las ayudas concedidas será necesario presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la documentación que a seguir se relaciona.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario:

Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que contendrá:

Una certificación de obra firmada por la dirección facultativa de las obras y la empresa adjudicataria, en la que figure la conformidad de la entidad beneficiaria, y en su caso una relación clasificada de gastos e inversiones, según el modelo que se junta cómo anexo I.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, haya solicitado el beneficiario.

Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago, por medios bancarios, de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. No supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberán juntar una relación de ellas.

Declaración responsable expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria, comprensiva de las ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad que la concede, la fecha y el importe total concedido, según el modelo que se junta cómo anexo II.

Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (anexo III).

Declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma (anexo IV).

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el **30 de noviembre de 2026.**

Pago de la subvención: se realizará después de comprobar la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Pagos a cuenta: la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y podrá realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas. El importe del pago a cuenta se calculará en aplicación del porcentaje que supone su aportación, sin que se pueda superar la cuantía máxima prevista. La cuantía restante, se abonará cuándo se justifique el porcentaje de obra realizado que equivale a la totalidad del importe aportado, segundo el establecido en el párrafo anterior

La Fundación Catedral de Santiago deberá presentar igualmente cuando finalice la totalidad de la obra, la documentación justificativa de la realización de la totalidad de la obra. El pago del importe total de la cuantía prevista no será considerado pago a cuenta.

Los pagos a cuenta que realice la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no podrán superar el 80% del importe total subvencionado, debiéndose reservar el 20% restante para la última justificación a aportar junto con la documentación correspondiente a la finalización del porcentaje de obra correspondiente.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no asume más obliga que la de transferir las cantidades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Séptima: Período de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento podrán proponerse y solicitarse prórrogas del período de vigencia de este convenio debiéndose tramitar la oportuna adenda al mismo.

En base al dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre , de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Las dichas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se admitirán justificaciones de pagos realizados desde lo 1 de enero de 2026.

Se podrán presentar justificaciones de pagos realizados a lo largo del año.

Octava: Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicas son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, https://notifica.junta.gal. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la #cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Novena: Otros deberes del beneficiario.

La Fundación Catedral de Santiago queda obligada la:

a) No alterar el destino de la aportación.

b) Realizar la correspondiente ejecución segundo los documentos técnicos de los proyectos contemplados en este convenio y autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y las condiciones que puedan figurar en la dicha autorización.

c) Admitir las inspecciones y los controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

d) Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.

e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.

f) El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Décima: Subcontratación y reintegro.

La Fundación Catedral podrá subcontratar la totalidad, y decir, el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo segunda: Publicidad del convenio.

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera: Rescisión del acuerdo.

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por cuadriplicado en el lugar y en la fecha expresados.

Por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude	Pola Fundación Catedral de Santiago
José López Campos	Daniel Carlos Lorenzo Santos

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

Don/
Dña_____ con DNI_____, en nombre y representación de la entidad_____
_____, con CIF_____

DECLARA

Que los gastos que a continuación se relacionan, tienen relación directa con el convenio de colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para _____

Acreedor	Nº fra.	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Suma de las inversiones				

Lugar y fecha

Firma

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE Las AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA Las MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/La EN NINGUNA DE Las PROHIBICIONES PARA OBTENER La CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/
Doña_____ con DNI_____, en nombre y representación de la entidad_____,con CIF_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para la siguiente actuación_____, dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la así esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

_____, ___, de_____de 2025.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/
Dña_____, con DNI_____, en nombre y representación de la entidad_____, con CIF_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual represento es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

IBAN (2 dígitos)

Entidad: (4 dígitos)

Sucursal: (4 dígitos)

Dígito de control: (2 dígitos)

Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal

ANEXO IV

Don/Dña_____, con DNI_____, en nombre y representación de la entidad_____, con CIF_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)

Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
Complexo Administrativo San Caetano
Edificio número 3 - 2º
15781 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 877
patrimonio.cultura@xunta.gal